ACTO APROBACIÓN DE GARANTÍAS

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CORRALES, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas legales vigentes y

CONSIDERANDO QUE:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política Nacional establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.";*

Que el Municipio de Corrales suscribió Contrato SAMC- MDC-003 de 2026 , cuyo objeto es "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MÁQUINAS, IMPLEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DIARIAS DEL GIMNASIO MUNICIPAL Y DEL CLUB DEPORTIVO, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS EXISTENTES, COMO ESTRATEGIA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL DEPORTE Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CORRALES, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ " fechado de 28 de septiembre de 2026, con **S&B SOLUCIONES S.A.S** con NIT 901847603-5 representada legalmente por MARIA VICTORIA VARON PRADA identificada con cedula de ciudadanía No. 52.496.545 de Bogotá D.C.

Que en la Clausula Decimo Octava del Convenio señala que : **GARANTÍA ÚNICA**. El proponente deberá constituir a favor del ente territorial una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, a saber:
De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:
a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía Bancaria Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato (Amparo que cubrirá los riesgos conforme con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.)	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres años más.
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	Veinte 20% del valor del contrato	Igual al plazo y doce (12) meses más.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, se constituyen las siguientes pólizas:

- POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL N° 11-46-101116675 emitida

por la compañía SEGURO DEL ESTADO S.A. .

En mérito de lo expuesto el Alcalde de Corrales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la POLIZA DE CUMPLIMIENTO ESTATAL N° 11-46-101116675 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A de fecha 28/09/2026 constituida por S&B SOLUCIONES S.A.S, que ampara lo siguiente:

AMPAROS

RIESGO:	PRESTACION DE SERVICIOS		
AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	28/09/2026	13/04/2027	$ 6,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	28/09/2026	13/10/2029	$ 6,000,000.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	28/09/2026	13/10/2027	$ 12,000,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL E

ARTICULO TERCERO – Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución se publicará en el portal de contratación www.contratos.gov.co

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Corrales, a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintiseis (2026).

DONALD ARLEY AGUDELO ALFONSO
Alcalde